

Lima, 10 de Febrero del 2026

**OFICIO N° D000049-2026-MML-OGSC-OSC**

Señora:

**GRACIELA MARGARITA MARÍA SEMINARIO MARÓN**

Jefa

Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR

Jr. Pedro Martinto N° 320

Barranco

Presente.-

Asunto : Acuerdo de Concejo N° 018 - 2026

Referencia : Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Centro de Formación de Turismo - CENFOTUR.

Es grato dirigirme a usted, previo cordial saludo, a fin de remitir a su despacho un (1) ejemplar original debidamente suscrito, del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Centro de Formación de Turismo - CENFOTUR", el mismo que cuenta con las firmas digitales de las partes intervinientes; aprobado mediante el Acuerdo de Concejo N° 018 del 22 de enero de 2026, cuya se adjunta al presente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN**

JEFA

OFICINA DE LA SUBSECRETARÍA DEL CONCEJO



**Municipalidad Metropolitana de Lima**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 018**

**LA TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA,  
ENCARGADA DEL DESPACHO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria del 22 de enero del 2026; en uso de sus facultades normativas y lo indicado en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Turismo Pequeña y Mediana Empresa a través del Dictamen N° 009-2025-MML/CMTPME, por la Comisión Metropolitana de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Dictamen N° 002-2026-MML/CMCRI y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales en su Dictamen N° 229-2025-MML/CMAL; por unanimidad y con dispensa de trámite de aprobación de acta, para su inmediata ejecución;

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

**ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE  
COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON EL CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO -  
CENFOTUR**

**VISTOS:** Oficio N° 000216-2025-J/CENFOTUR y N° 000316-2025-CENFOTUR/J del Centro de Formación en Turismo; los Informes N° D000245-2025-MML-GDE-ST y N° D000308-2025-MML-GDE-ST de la Subgerencia de Turismo de la Gerencia de Desarrollo Económico; los Informes N° D000139-2025-OGSC-OCTI y N° D000167-2025-MML-OGSC-OCTI de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional; el Memorando N° D000903-2025-MML-OGAJ y el Informe N° D001254-2025-MML-OGAJ de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, el Memorando N° D002532-2025-MML-GMM de la Gerencia Municipal Metropolitana, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 señala que es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales; en tanto que, conforme lo establecido en el numeral 23 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde celebrar, entre otros, convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, mediante convenios;

Que, el Concejo Metropolitano se encuentra facultado para aprobar convenios con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, los cuales previa su aprobación y celebración deberán cumplir con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2020-MML-GP: "Normas y procedimientos sobre convenios de cooperación y otros documentos de cooperación que suscriba la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 054-2020-MML/GMM del 10 de junio de 2020;





## Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, mediante el Oficio N° 000216-2025-J/CENFOTUR del 13 de agosto de 2025, signado con Tramite N° 2025-0163767, la Jefatura del Centro de Formación en Turismo (CENFOTUR) remite a la Municipalidad Metropolitana de Lima la propuesta de convenio marco de cooperación interinstitucional, debidamente visado y firmado de manera digital en señal de conformidad, para para se proceda a su revisión, aprobación y suscripción;

Que, es objeto general del convenio propuesto, promover acciones conjuntas que permitan potenciar el desarrollo del turismo sostenible, con especial enfoque en el turismo y la gastronomía de Lima Metropolitana, contribuyendo al logro de los fines propios de cada una de las partes; comprometiéndose, entre otros, a impulsar actividades conjuntas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento y eventos específicos vinculados con la gestión y el desarrollo de destinos y la innovación en turismo y la gastronomía;

Que, mediante Informe N° D000245-2025-MML-GDE-ST, ratificado con Informe N° D000308-2025-MML-GDE-ST, la Subgerencia de Turismo, con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Económico en su Memorando N° D000419-2025-MML-GDE, ratificado con Memorando N° D000514-2025-MML-GDE, emite opinión técnica favorable al convenio propuesto, precisando que este no irrogará gastos adicionales, no implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna; resultando necesaria su celebración a fin de viabilizar convenios específicos que permitan precisar compromisos, recursos y acciones conjuntas orientadas al fortalecimiento del sector turismo en Lima Metropolitana;

Que, mediante Informe N° D000139-2025-OGSC-OCTI, ratificado con Informe N° D000167-2025-MML-OGSC-OCTI del 27 de noviembre de 2025, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional emite opinión favorable y concluye que el convenio propuesto cumple con lo establecido en la Directiva N° 004-2020-MML-GP, antes descrita;

Que, la Oficina General de Asuntos Jurídicos, mediante Informe N° D001254-2025-MML-OGAJ del 11 de diciembre de 2025, emitió opinión favorable concluyendo que resulta conforme a la normativa vigente, aprobar la celebración del convenio marco sub materia;

### ACORDÓ:

**Artículo Primero.- APROBAR** la celebración del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y EL CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO - CENFOTUR", el cual consta de veinte cláusulas.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: <https://transparencia.munlima.gob.pe/>.

### POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los veintidós días de enero del dos mil veintiséis.

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
  
-----  
JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDOÑEZ  
Jefe de la Oficina General de la Secretaría del Concejo

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
CONCEJO METROPOLITANO  
  
-----  
FABIOLA MARÍA MORALES CASTILLO  
Teniente Alcalde

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y EL CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO – CENFOTUR

Firma digital



Firmado digitalmente por LOZANO Oscar Remigio FAU 20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.12.2025 10:08:25 -05:00

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra la **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**, con R.U.C. N° 20131380951, con domicilio legal en Jirón De La Unión N° 300, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su alcalde señor **RENZO ANDRÉS REGGIARDO BARRETO**, identificado con DNI N° 09539056, reconocido como tal, a fin de que complete el periodo de gobierno municipal 2023-2026, según credencial otorgada el 14 de octubre 2025 por el Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se le denominará **“LA MML”**; y de la otra parte, el **CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO**, con R.U.C. N° 20131372001, con domicilio legal en Jirón Pedro Martinto N° 320, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefa **GRACIELA MARGARITA MARÍA SEMINARIO MARÓN**, identificada con DNI N° 02616173, designada mediante Resolución Suprema N° 008-2022-MINCETUR de fecha 27.12.2022, a quien en adelante se denominará **“CENFOTUR”**, en los términos y condiciones siguientes:

Firma digital



Firmado digitalmente por FERNANDEZ OLIVARES Raul Eduardo FAU 20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.12.2025 17:38:05 -05:00

Toda referencia a **EL CENFOTUR** y **LA MML** en forma conjunta, se entenderá como **“LAS PARTES”**. El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

Firma digital



Firmado digitalmente por MENESES FAIRLIE Lesdi Charlotte FAU 20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.11.2025 17:19:55 -05:00

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. **La Municipalidad Metropolitana de Lima - MML**, es un órgano de Gobierno Local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización. Es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

Firma digital



Firmado digitalmente por MENESES FAIRLIE Lesdi Charlotte FAU 20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.11.2025 13:28:17 -05:00

1.2. **El Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR**, es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa de conformidad con la Ley N° 22155, Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451 y su Reglamento de Organización y Funciones en Sección Primera (aprobado por Decreto Supremo N° 001-2023-MINCETUR), Sección Segunda (aprobado por Resolución Directoral N° 056-2023-CENFOTUR/DN) y Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de CENFOTUR (aprobado por Resolución Jefatural N° 001-2023-CENFOTUR); destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística. Tiene como función diseñar, proponer, asesorar e implementar programas de formación y capacitación en la actividad turística en sus distintos niveles y modalidades, en concordancia con la política del sector turismo. Cuenta con la



Firmado digitalmente por MASIAS ASTENGO Javier Miguel FAU 20131372001 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.11.2025 18:27:27 -05:00



Firmado digitalmente por BIANCHI GAINZA DE URRUTIA Rosa Emilia FAU 20131372001 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.11.2025 17:49:50 -05:00



Firmado digitalmente por ALBARRAN QUIROS Elva Dorina FAU 20131372001 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.11.2025 16:28:28 -05:00



Firmado digitalmente por QUISPE FUERTES Damian Orlando FAU 20131372001 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.11.2025 12:55:42 -05:00



Firmado digitalmente por CHUECAS GATTY Liz Carolina FAU 20131372001 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13.11.2025 11:08:42 -05:00



Firmado digitalmente por MARCENARO ORTIZ Ketty Milagros FAU 20131372001 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.11.2025 11:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por PEI BARRETO Karla Zenobia FAU 20131372001 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.11.2025 16:17:06 -05:00



Firmado digitalmente por JUAREZ CARMONA Victor Oswaldo FAU 20131380951 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.11.2025 16:40:16 -05:00

Certificación TEDQUAL otorgada por la Organización Mundial del Turismo, para sus Programas de Estudios del Nivel Profesional Técnico.

CENFOTUR imparte los Programas de Estudios del Nivel Profesional Técnico de Administración Turística, Administración Hotelera, Guía Oficial de Turismo y Gastronomía Peruana e Internacional, en su Sede Central en la ciudad de Lima y Centros Filiales de Cusco y Lambayeque.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.3. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y sus modificatorias.
- 2.4. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos personales, modificada por el Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses.
- 2.5. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.
- 2.6. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 2.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Ley N° 22155, Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR. Precisa por el Decreto Legislativo N° 1451.
- 2.9. Resolución Jefatural N° 001-2023-CENFOTUR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR.
- 2.10. Resolución Jefatural N° 185-2024-CENFOTUR/J, que aprueba la Directiva N° 006- 2024-CENFOTUR-J "Directiva para la elaboración, aprobación y evaluación de los convenios suscritos entre el Centro de Formación en Turismo y las entidades públicas o privadas nacionales e internacionales".
- 2.11. Directiva N° 004-2020-MML-GP "Normas y procedimientos sobre convenios de cooperación y otros documentos de cooperación que suscriba la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada por la Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 054-2020-MML/GMM, de fecha 10 de junio de 2020.

## **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto promover acciones conjuntas que permitan potenciar el desarrollo del turismo sostenible, con especial enfoque en el turismo y la gastronomía de Lima Metropolitana, contribuyendo al logro de los fines propios de cada una de las partes.

## **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

Por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** se comprometen, en el marco de sus competencias, a realizar acciones coordinadas en

estricta observancia de las atribuciones que la Ley y sus normas legales les confieren acorde al objeto del presente Convenio.

**LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos comunes:

- 4.1. Impulsar actividades conjuntas, de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento y eventos específicos vinculados con la gestión y el desarrollo de destinos y la innovación en turismo y la gastronomía, que se propongan a partir del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- 4.2. Coordinar la participación de los estudiantes y egresados de **CENFOTUR** en experiencias de aprendizaje, apoyando en las actividades y eventos programados por la Gerencia de Desarrollo Económico de la MML, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Subgerencia de Turismo. Las mismas que se realizarán a través de la Dirección de Formación Académica de EL **CENFOTUR**.
- 4.3. Colaborar en la difusión de publicaciones y otras herramientas de interés común.
- 4.4. De acuerdo con la disponibilidad de **LAS PARTES**, contar con los recursos suficientes para la buena ejecución de las actividades en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- 4.5. Contribuir con el fortalecimiento de competencias de los prestadores de servicios turísticos de Lima Metropolitana.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

La cooperación materia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se ejecutará mediante Convenios Específicos que serán elaborados de conformidad con el marco legal vigente aplicable al lugar del desarrollo de actividades, salvo pacto en contrario.

En dichos Convenios, se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas que serán ejecutadas por **LAS PARTES**, las responsabilidades y la propiedad intelectual de ser el caso, entre otros temas.

En casos que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, y que este último eventualmente, no sea renovado, los Convenios Específicos continuaran su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

#### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado, modificado o ampliado mediante adenda por común acuerdo de **LAS PARTES**, a menos que una de las partes comunique a la otra, mediante comunicación escrita y con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el Convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN**

##### **7.1. DE LA MODIFICACIÓN**

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento, la cual entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

## **7.2. DE LA SUSPENSIÓN**

- 7.2.1. El presente Convenio Marco podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.
- 7.2.2. La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra Parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.
- 7.2.3. El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de hasta seis (6) meses. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, el presente Convenio Marco se entenderá finalizado de manera automática, para lo cual cualquiera de **LAS PARTES** comunicará a la otra el vencimiento del plazo de suspensión de seis (6) meses antes indicados y se procederá a la resolución del presente Convenio Marco, sin que ello genere derecho alguno de entablar un reclamo ya sea en vía judicial y/o administrativa y/o indemnización por daños y perjuicios, para **LAS PARTES**.

## **7.3. DE LA RESOLUCIÓN**

7.3.1. Son causales de resolución del presente Convenio Marco:

- a. El incumplimiento del Convenio Marco por alguna de **LAS PARTES**, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que la parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo, la parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.
- b. El acuerdo de resolución adoptado por **LAS PARTES**, deberá constar por escrito.
- c. Por suspensión del Convenio Marco por un plazo mayor a seis (6) meses determinados en el numeral 7.2.

**7.4.** En todos los casos la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento o acuerdo de resolución, de la presente cláusula.

**7.5.** La resolución del Convenio Marco no generará derecho alguno a **LAS PARTES** para entablar un reclamo ya sea en vía judicial y/o administrativa y no generará ningún tipo de indemnización por daños y perjuicios para las partes y ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando hasta su culminación programada, salvo acuerdo distinto entre **LAS PARTES**.

## **CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no irroga obligaciones de índole económica entre **LAS PARTES**, ni de otra naturaleza no establecidas en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su objeto y/o acuerdos específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.

Las actividades académicas realizadas por **LAS PARTES** derivadas de la ejecución del presente son realizadas sin fines de lucro.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA AUSENCIA DE CONTENIDO PATRIMONIAL**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no generará obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de estas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de acuerdo a las obligaciones contraídas y a su disponibilidad presupuestaria.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DEL PATRIMONIO INTELECTUAL**

Salvo determinación expresa constante en cada Convenio Específico:

- 10.1. Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados, y en general, materia de derechos de autor al amparo del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, constituyen propiedad intelectual de **LAS PARTES**, cuando participaren directamente de la creación de una obra, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las mismas. En cualquier otro caso, las partes determinarán la titularidad sobre cualquier obra, de conformidad con su participación en la creación de aquella. Así, las obras creadas exclusivamente por una Parte le corresponderán de manera exclusiva, sin perjuicio de que pudiere autorizar su uso o explotación (bajo cualquiera de las modalidades de explotación contempladas en la normativa vigente) a la otra.
- 10.2. Toda difusión, publicación o autorización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular, y por **LAS PARTES**, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
- 10.3. **LAS PARTES** acuerdan compartir entre ellas, sin perjuicio de los derechos de autor establecidos por ley, la información y/o documentación originada en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, la que incluye de forma enunciativa: fotografía, informes, gráficos, planos, a fin de que sean utilizadas en publicaciones, exhibiciones o actividades de difusión y/o capacitación. En todos estos casos **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con lo establecido en el numeral anterior, previa comunicación y aceptación expresa de

ambas.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, LAS PARTES realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus coordinadores designados:

- Por **CENFOTUR**: El/La Director/a de Formación Académica o a quien éste designe como su representante. **Teléfono:** (511) 319 8000; **correo electrónico:** [direccion.formacion.academica@cenfotur.edu.pe](mailto:direccion.formacion.academica@cenfotur.edu.pe)
- Por **LA MML**: La coordinación estará a cargo de la Subgerencia de Turismo de la Gerente de Desarrollo Económico o a quien éste designe como su representante. **Teléfono:** 01 632 1300 anexo 3125.

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores sobre los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Cualquier modificación en la determinación de la coordinación del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional será comunicada entre **LAS PARTES**, mediante los coordinadores designados para tal efecto, mediante los medios señalados en esta cláusula o por comunicación escrita dirigida al área correspondiente.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El presente instrumento no impedirá a **LAS PARTES** la celebración o ejecución de convenios o acuerdos con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD**

**LAS PARTES** se obligan a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Para garantizar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso **LAS PARTES**, convienen lo siguiente:

- a) Mantener la confidencialidad de la información limitando su difusión estrictamente a las personas que colaboren en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, o bien cuando así lo exija una orden judicial.
- b) Tratar la información confidencial con el mismo grado de cuidado que la otra parte aplica a su propia información confidencial.
- c) Utilizar la información confidencial exclusivamente para el cumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** puede separarse libremente del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, surtiendo efectos vencido dicho plazo.

En este caso, la conclusión del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir, salvo acuerdo distinto entre **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Toda la información que se genere entre **LAS PARTES** durante la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, será considerada por estas como Información "Confidencial", para la correcta aplicación del presente convenio **LAS PARTES** se comprometen a efectuar un uso, tratamiento debido y adecuado de la información y datos personales, que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para el correcto cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, según las instrucciones facilitadas; **LAS PARTES** se comprometen a aplicar las medidas de seguridad de la información necesarias para proteger la información de forma razonable de acuerdo a la naturaleza y riesgos de la información conforme a los parámetros del presente Convenio.

Del mismo modo se sujetan a lo dispuesto en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, la misma que garantiza el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el numeral 6 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL USO DE NOMBRE Y LOGOS**

**LAS PARTES** reconocen la titularidad de los derechos de propiedad intelectual derivados de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que cada una detente, estando de acuerdo en que los derechos derivados como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional son excluyentes a terceros.

Asimismo, las obras, publicaciones o promoción relativas a la puesta en marcha del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o de los Convenios Específicos, serán presentadas como una colaboración entre **LAS PARTES**. Además, toda publicación o comunicación científica resultante de la presente cooperación, deberá

incluir de manera clara, el nombre y el logotipo de las partes, así como el nombre de los investigadores correspondientes.

Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra parte en cualquier actividad sin la autorización previa expresamente convenida por escrito entre LAS PARTES suscribientes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

**LAS PARTES** convienen que el personal seleccionado para la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional dependerá exclusivamente de aquella entidad que lo contrató, designó o empleó, siendo esta quien asuma la responsabilidad por dicho concepto, no pudiéndose considerar a la otra parte como empleador o contratante solidario o sustituto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 19.1. **LAS PARTES** declaran que celebran el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional conforme a las reglas de buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del convenio marco, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención de **LAS PARTES**.
- 19.2. Para tal efecto, as comunicaciones se realizarán mediante cartas simples cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acuerdo directo suscrita por los coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante acuerdo directo entre los coordinadores designados, **LAS PARTES** procurarán un acuerdo a nivel de sus representantes legales en un plazo de diez (10) días hábiles.
- 19.3. En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, **LAS PARTES** convienen en someterse a lo que determine la Cámara de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, mediante laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES**

- 20.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de modificación de domicilio, deberá ser notificada previamente por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación domiciliaria. Caso contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

20.2. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

Los Convenios Específicos que se celebren a partir del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional deben respetar lo anteriormente señalado.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben dando fe y conformidad en dos (2) ejemplares igualmente validos a los 18 días del mes de noviembre de 2025.



Firma digital

Firmado digitalmente por  
REGGIARDO BARRETO Renzo  
Andrés FAU 20131380951 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.02.2026 14:51:25 -05:00



Firmado digitalmente por SEMINARIO  
MARÓN Graciela Margarita Maria  
FAU 20131372001 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.11.2025 17:38:15 -05:00

---

**RENZO ANDRÉS REGGIARDO BARRETO**

**DNI N° 09539056**

Alcalde

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

---

**GRACIELA MARGARITA MARÍA SEMINARIO MARÓN**

**DNI N° 02616173**

Jefa

**CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO**